por error es Junio

DIARIO DE LA TARDE,
COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 898.] BUENOS-AIRES, LUNES 2 DE MAYO DE 1834. [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

EL DIARIO.

El destino que ha dado el Sr. Gefe de Policia à los *Vigilantes* del Departamento es sin duda el mas adecuado al objeto de su institucion, y el que satisfarà mas cumplidamente las exigencias del servicio público. Se ha provisto suficientemente à la conservacion del órden, y à la seguridad de los particulares, durante las horas de la noche, por medio del establecimiento de Serenos: restaba adoptar iguales medidas de Policia, que llenasen el defecto de los Serenos en las horas que no están de servicio; y no podia sugerirse otra mas acertada que la que ha puesto en pràctica el Sr. General Mancilla. No dudamos que bien pronto se sentiràn los saludables efectos de una disposicion, que en sí misma lleva marcados los resultados provechosos que debemos prometernos.

—

Ha llegado à nuestras manos una coleccion de dictàmenes que han presentado al Gobierno los ciudadanos consultados sobre las catorce proposiciones notificadas por el Gobierno como bases del derecho de patronato que le corresponde en las iglesias del territorio de su mando. Este asunto, no mènos importante para la ulterioridad de los puntos que se controvierten, que por las empeñadas discusiones à que ha dado lugar, es seguramente digno de la atencion pública. Por esta razon es que nos decidimos à insertar sucesivamente aquellos dictàmenes, segun el órden en que los presenta la coleccion que tenemos.

DICTAMEN
DEL DR. D. GREGORIO TAGLE.

1.ª Proposicion.—"Primeramente el Gobierno reconoce retrovertida á la Nacion que componemos toda la Soberania de los Pueblos que integran la República, con todas las atribuciones, derechos y regalias que esencialmente le son anexas, y con que la ejercian los Reyes Católicos de España hasta la revolucion."

Esta proposicion se reconoce vertida del modo siguiente:—El Gobierno reconoce adquirida la Soberania por la Nacion que componen todos los pueblos que integran la República, con todas las atribuciones, derechos y regalias, que esencialmente le son anexas, y con que la ejercian los Reyes Católicos de España hasta la revolucion.

2.ª Proposicion.—"Reconoce igualmente, que en la constitucion federal, que han adoptado los estados ó Provincias de la Union, que integran la República, cada Gobierno ha reasumido y ejerce plenamente en esta Soberania en el territorio respectivo de cada una, mientras otra cosa no se acuerde por ellos mismos en la constitucion general, como les es propio y esclusivo: salvas las delegaciones especiales, que interinamente tienen hechas para nuestra mejor inteligencia con los poderes temporales de las naciones."

Esta se reconoce tambien con la ligera variacion, que contiene la siguiente:—reconoce el Gobierno que en la constitucion federal que han adoptado los Estados, ó provincias de la Union, que integran la República, cada Gobierno ó Estado tiene y ejerce plenamente en el territorio respectivo de cada una esta soberania, mientras otra cosa no se acuerde por ellos mismos en la constitucion general, como les es propio y esclusivo: salvas las diligencias especiales que interinamente tienen hechas para nuestra mejor inteligencia con los poderes temporales de las demas naciones.

3ª. Proposicion.—"Item. Reconoce y sostiene que entre estos derechos y regalias de la Soberania es la mas preciosa y principal el supremo patronado y proteccion de sus iglesias fundadas y edificadas en sus territorios, y dotadas y mantenidas, como lo están hasta el presente, con sus rentas."—*Reconocida.*

4ª. Proposicion.—"Item. Reconoce y sostiene, que bajo este respecto, y por su misma Soberania, corresponde á la Nacion y sus Gobiernos el examinar y dar su *placito y exequatur*, ó denegarlo, á todas las bulas, breves y disposiciones pontificias de cualquier naturaleza que sean, y aunque sean tan espirituales, como las mismas indulgencias, segun que á su juicio no perjudiquen á las regalias de la Nacion, y libertades de sus iglesias: sin mas excepcion que las que sean de penitenciaria relativas á las confesiones sacramentales de los fieles, conforme á las leyes y disposiciones vigentes, dadas para el ejercicio de este derecho en los códigos que conservamos."—*Reconocida.*

5ª. Proposicion.—"Item. Reconoce y sostiene, que por los mismos principios al Gobierno y no á otra persona alguna le toca la nominacion de los Arzobispos, Obispos, Curas, Canónigos y demas prebendas y beneficios eclesiásticos de sus iglesias."—*Reconocida.*

6.ª proposicion.—"Item. Que conforme á las mismas leyes y derechos esenciales é inalienables de la Soberanía y Patronato, al Gobierno toca tambien y no á otra persona alguna la division de los territorios de los respectivos arzobispados, obispados y curatos, y encomendar, corregir, añadir, ó aumentar de nuevo en las erecciones de las iglesias, como correspondia al Rey, concurriendo el Sumo Pontifice, y la autoridad eclesiástica en la parte que les corresponde, como hasta aquí se ha prácticado, y está declarado.

Esta proposicion se reconoce con la esplicacion que manifiesta la siguiente: Item que conforme á las mismas leyes y derechos esenciales é inalienables de la Soberanía y Patronato, á la Nacion toca, y tambien á los Gobiernos en sus casos, y no á otra persona alguna la division de los territorios de los respectivos arzobispados, obispados y curatos; y encomendar, corregir, añadir ó aumentar de nuevo en las erecciones de las Iglesias, como correspondia al Rei, ocurriendo el Sumo Pontífice, y la autoridad eclesiástica en la parte que les corresponde, como hasta aquí se ha practicado y está declarado.

7.ª Proposicion.—"Item, Reconoce y sostiene, que en conformidad al quinto principio que vá sentado, el Sumo Pontífice no ha podido reservarse como lo ha hecho y declarado la provision de las Iglesias vacantes, y por vacar, procediendo á proveerlas y despachar otras nominaciones en la República, con despojo de aquellos nuestros derechos: y que debe tal reservacion suplicarse oportunamente, reteniéndose entre tanto toda provision.

8.ª proposicion.—"Item reconoce y sostiene conforme al sexto principio, que igualmente no ha podido S. S. reservarse la division de nuestra Diocesis, para hacerla por sí, como lo anuncia habérsela reservado, inconsulto el Patronato y sin su propuesta y acuerdo: y que deben tambien por esta razon retenerse y suplicarse, las provisiones que ha principiado á despachar, como cualesquiera otras que sucesivamente hiciese en igual forma.

Estas dos proposiciones son consecuencias de los principios á que se refieren, y su aplicacion es privativa al Gobierno. Por lo mismo se abstiene de su conocimiento el que subscribe, para evitar impedimentos, que acaso podrán ocurrir en las ulterioridades de que es susceptible el caso á que deban aplicarse.

9.ª Proposicion—"Item. Reconoce y sostiene, que ningun súbdito de la Nacion, manteniendo su carácter de ciudadano, puede otorgar llanamente el juramento que se exije en la consagracion de los Obispos, sin declarar en el mismo, que no tienen sus cláusulas mas valor, que reconocerle á S. S. su Primado, y serle un hijo obediente, como todos, en cuanto no se oponga á los derechos preferentes de la nacion, é independencia de sus Iglesias, conforme á la gerarquia establecida por Jesu-Cristo, y que el que lo haya prestado de otro modo, y no se sugete á tales modificaciones y correctivos, no puede obtener destino alguno en la República. *Reconocida.*

10ª. Proposicion.—"Item. Reconoce y sostiene, que todo Obispo, como todo empleado, y con doble razon, sin perjuicio de las limitaciones y correctivos que debe poner al referido juramento al tiempo de otorgarlo, debe prestar á la Nacion por separado, como las leyes lo mandan, un juramento preferente de fidelidad y respeto á su Soberania y á su Gobierno, reconociéndole como una atribucion suya esencial é inalienable el Patronado de sus Iglesias con toda la estension y regalias que dichas leyes le tienen declaradas, y obligándose á cumplirlas y hacerlas cumplir y guardar sin excepcion ni impedimento alguno."—*Reconocida.*

11.ª proposion.—"Item. Reconoce y sostiene en conformidad al cuarto principio, que todos los súbditos de la República de cualquier clase y condicion que sean, están obligados á manifestar, y presentarle todas y cualesquiera bulas, y despachos, que obtengan de la Corte de Roma para que se les dé el paso y exequatur debidamente, ó se les deniegue, y retengan bajo las formas establecidas por derecho, si de cualquier modo las considerase opuestas á los derechos de la nacion, y á la jurisdiccion, disciplina y libertades de sus iglesias, con perjuicio espiritual y temporal de sus fieles.—*Reconocida.*

12.ª Proposicion.—"El Gobierno reconoce este acto privatorio de su suprema autoridad, y de la primera importancia, por la responsabilidad que carga de conservar y responder de la seguridad interior y exterior de los derechos primordiales de la nacion, y de los que competen á sus Iglesias: y reconoce y sostiene que á él solo le compete protejerlos para tratarlos y ajustarlos con el Supremo Gefe y cabeza visible de la Iglesia, por sus Ministros públicos *ad hoc* bajo las formas reconocidas por derecho de gentes, sin que ningun particular, agente, ni empleado pueda reclamarlo ni estorbarlo."—*Reconocida.*

13.ª Proposicion.—"El Gobierno está dispuesto sin embargo á dar su *placito y exequatur* á todas las disposiciones que se le presenten de la Santa Silla, y que emanen de las facultades y reservas que lê tiene reconocida la Iglesia universal, y disciplina generalmente recibida: pero para evitar abusos, y que no se alegue en tiempo alguno consentimiento y posesion, reconoce al mismo tiempo y sostiene, que lo debe negar á todo lo que sea cuando menos dudoso y controvertible en su reconocimiento por parte de la nacion, sosteniendo con preferencia en tales dudas la jurisdiccion primitiva de las iglesias, hasta que se ponga espédita nuestra comunicacion é inteligencia oficial con el Primado."—*Reconocida.*

14.ª Proposicion.—"El Gobierno reconoce como conforme á todo principio de derecho público, y á las declaraciones hechas en la materia, que esta incomunicacion y falta de inteligencia oficial no se considerará haber cesado, mientras por parte de S. Santidad no se facilite un ajuste y concordato en que se reconozcan recíprocamente los derechos y regalías de la soberanía de la Nacion en sus Iglesias, y las que competan, y deban reservarse en estas distancias á dicho Primado.

Esta proposicion tambien se reconoce con la pequeña adicion que ofrece la siguiente: el Gobierno reconoce como conforme á todo principio de derecho público, á las declaraciones hechas en la materia, que esta incomunicacion y falta de inteligencia oficial no se considerará haber cesado mientras S. S., invitado por nuestros Gobiernos no se preste á un ajuste y concordato, en que se reconozcan recíprocamente los derechos y regalías de la Soberanía de la Nacion en sus Iglesias, y las que competan y deban reservarse en estas distancias á dicho Primado.

GREGORIO TAGLE.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1834.

—

El Sábado tuvo lugar el juicio de imprenta sobre la acusacion que se hizo por el señor Fiscal contra los comunicados publicados en la Gaceta Mercantil, titulados—*Admonicion á los amigos del señor Ministro de Gobierno D. Manuel José García.*

Tomados estos en consideracion conforme á la Ley, juntamente con la acusacion que se hacia, declaró el Juri—*haber lugar á la acusacion.* Y habièndose manifestado en consecuencia como responsable de ellos el señor General D. Felix Alzaga, compareció este, y se abrió el juicio. El señor Fiscal dijo:

SEÑORES JURADOS:

Entre los acontecimientos aciagos, en que he tenido que tomar una parte por las leyes en mi carrera política y judicial durante la revolucion, contaré siempre por uno mui principal el que me trahe al presente á este lugar á pedir, en fuerza de los deberes de mi Ministerio la correccion legal del individuo, que con grande sorpresa mia ha resultado garante de los comunicados que acuso, y con quien he cultivado hasta hoi notoriamente estrechas relaciones de la amistad mas sincera por mi parte.

Procedo ademas con la anticipada desgracia de que este mismo acto de mi deber, que la lei me preceptua en sosten del respeto debido á la autoridad, al honor de los ciudadanos, y á la decencia con que debe siempre hacerse uso de la libertad de la prensa en una sociedad civilizada, y de que no puedo prescindir, se ha proclamado ya por este mismo amigo mio en los artículos acusados, que no se creerá impulsado sino por una impudencia, ó falta de pudor, y vergüenza del Fiscal, que es lo que aquella voz significa: y concurre tambien este ultrage personal para que me sea doblemente desagradable mi posicion en el negocio.

Sin embargo, yo debo llenar mi Ministerio: y lo he hecho, y lo sostendré, cualquiera que sea el principio á que se atribuya mi procedimiento. Solo debo declarar al presente con tal motivo, que no es á esta parte que me toca en aquellos artículos, que mi acusacion se dirige: yo soy dueño de disimular y condonar mis agravios personales, y quiero hoy mas que nunca sacrificarlos en las aras de la amistad: seguro, y satisfecho como estoy por el testimonio de mi conciencia de que ni en particular, ni en mis funciones ministeriales he dado jamas un motivo para que se me insulte de este modo: y con el juicio de todos los ciudadanos, á que en este momento me libro, para que digan, si puede haber impudencia en cumplir con lo que la lei me manda. Conozco ademas, que los hombres no son siempre dueños de sí mismos en unos momentos de exaltacion: conozco todo lo que debe concederse á la desgracia de los tiempos en que vivimos: y quiero por mi parte pasar por alto esta mas odiosidad, que se ha querido arrojar á un procedimiento, que tantos disgustos proporciona por sí mismo.

Me contraigo pues solamente á sostener la acusacion hecha contra dichos comunicados, por el modo con que se ha espresado en ellos el señor acusado, ultrajando con generalidades, y sin censura de acto alguno determinado el crédito, y el honor del primer Ministro del Estado, y violando los términos únicos decorosos y decentes en que es permitida por la lei la censura de los actos oficiales de los funcionarios públicos: porque esto no me es personal, ni está en mi arbitrio el posponerlo á consideracion alguna privada: pero aún en esto omitiré tambien abundar en argumentos, y acriminaciones, que solo podrian conducir á exasperar mas los ánimos, y proporcionar mas motivos de sentimientos.

Estas acusaciones son tambien mui sencillas por su naturaleza, y no se fundan con demostraciones y argumentos: no hai hechos complicados que justificar y esclarecer: todo el delito consiste en el tenor de los papeles acusados, que solo invectivan sin censurar hechos, ofendiendo el honor y reputacion de un individuo: y este tenor no admite comentarios, interpretaciones, ni disfrases: porque las ideas de lo decente, y de lo que es permitido, son bien correctas en todos, por la lei, y por sus propios principios. Asi pues una vez leidos, me basta acusarlos, y sentar que no contienen una censura de acto alguno, sino una ofensa general del honor y conducta de un individuo público: y que en tal sentido han sido abusivos de la libertad de la prensa. Al Juri toca pronunciar si esta acu-

sacion es fundada, comparando el tenor de aquellos artículos con las disposiciones de la ley.

La ley sin duda por el artículo 2.° permite á todo ciudadano censurar los actos oficiales de los funcionarios públicos: mas por el artículo primero prohibe tambien espresamente ofender con sátiras, é invectivas el honor y reputacion de ningun ciudadano. ¿Y en cual de estos dos casos se encuentran los artículos acusados? ¿Cuáles son los actos determinados que por ellos se acusan y censuran? Yo no los encuentro: y solo veo arrojado por la prensa un concepto general é injurioso en el mayor grado de una depravada propension á sacrificar la justicia por complacer á sus amigos: y si esto sería altamente ofensivo respecto de cualquier otro ciudadano ó funcionario público ¿cuánto no lo es, señores, respecto de un Ministro como el señor García? Yo apelo á la conciencia particular de cada uno de los señores Jurados, y á la impresion y convencimiento que hayan producido en su ánimo unas tales publicaciones.

Si el Sr. Alzaga ha notado, ó sido parte en algun hecho particular, en que el Sr. Ministro haya sacrificado la justicia por complacer á un amigo, con perjuicio suyo, ó sin él, ha podido y debido censurarlo determinadamente, sin incurrir por ello responsabilidad alguna, ni que se le hubiese hecho cargo jamas ante un Jury de imprenta en razon de tal censura, haciéndolo como deberia hacerlo, con el respeto debido á la autoridad, y en los términos decentes que dicta una buena educacion, y civilidad: del mismo modo que podria tambien adoptar cualesquiera otros medios, y recursos judiciales para reparar una injusticia. Pero así como no es un remedio legal y propio contra una sentencia injusta, ni le seria permitido presentarle al juez que la pronunciase un escrito de puras injurias y dicterios, atribuyéndole parcialidades, y malas intenciones, ó un escrito de apelacion (justo y legal en lo substancial) pero descomedido é insultante en su tenor; le es tambien prohibido abusar con tales excesos del derecho de la censura por la prensa: porque todo funcionario público tiene un derecho cuando ménos como todo ciudadano para que se le salve en todos sus actos su buena intencion, miéntras no se acusen tambien hechos, que la manifiesten positivamente culpable; y no ha perdido el que tiene tambien para que se le trate con comedimiento, y cortesia, sin injuriarlo.

Propuesta y determinada así la acusacion, es bien claro, que yo no exijo, ni este seria lugar competente, ni el Jury podria permitir que se entrase aquí en detalles algunos de hechos que se quisiesen aducir en justificacion de aquellas publicaciones prohibidas. Se ha dicho ya, y vuelve el Fiscal ha repetir, que el Sr. Alzaga ha podido, y puede hablar de estos hechos en toda otra ocasion que guste, marcarlos y censurarlos por la prensa, como la ley se lo permite, y como ha sido provocado para que lo haga. Mas usando así de aquel derecho positivo que la ley le establece, y cualquiera que fuese el éxito que pudiese tener en tal empresa en un órden distinto de un Jury de imprenta, no por eso será ménos cierto, que no lo ha hecho así en los comunicados acusados de que se trata: y en esto precisamente ha estado el abuso.

De otro modo este juicio meramente de imprenta por solo el abuso de la libertad de escribir ofendiendo sin objeto el honor de los ciudadanos, se convertiria en un juicio de residencia de un funcionario público, para lo que es muy claro, que los señores Jurados no son Jueces competentes, ni yo soi parte para contestar, y dar esplicaciones, porque no soi defensor de los empleados, ni vengo aquí con este ministerio, sino á perseguir un abuso que ofende toda la sociedad, la civilizacion, el órden, y el respeto que se debe guardar siempre al honor de los ciudadanos, y de los empleados en especial, mientras no se hagan indignos de él por actos justificados y declarados en juicio contradictorio, y por los jueces competentes.

Un hecho solo tampoco, ni dos, ni tres que se dedujesen (por injustos que fuesen, y que pudiesen probarse tales con los autos á la vista) no lo autorizarian para atribuirle una propension perniciosa y desarreglada de faltar á la Justicia por complacer á sus amigos. Un hombre puede errar involuntariamente sin tener aquella propension: y todo Magistrado tiene un derecho á que se le consideren sus errores involuntarios, mientras una conducta notoriamente prostituida y comprobada por actos clasificados en juicio, no lo prive de aquel derecho.

En el caso presente aun concurre la circunstancia, que el señor Alzaga ha sido provocado á que dedujese, y acusase en tiempo por la prensa y como podia hacerlo un solo hecho que apoyase los injuriosos conceptos de sus comunicados, ofreciendo satisfacerle y contestarle: y el señor Alzaga no lo ha hecho, reagravando su injuria con este silencio. Si pues entonces no lo hizo, y si aun no quiere hacerlo en el dia, usando de un derecho, en que ningun riesgo lleva sino el de la verdad; es manifiestamente impertinente que ahora se propusiese hacerlo en este lugar, cuando no se trata de hechos, cuando no hai parte que le conteste, cuando no hai autos, cuando no hai Jueces, ni jurisdiccion para pedirlos, y admitir pruebas.

El Fiscal ha anticipado estas esplicaciones para evitar que se padesca el estravio de creer la acusacion terminada á la verdad ó falsedad de unas publicaciones que no contienen hecho alguno: y porque interesa establecer su verdadero y único objeto, y la naturaleza del juicio para evitar divagaciones.

Aquí no se acusa al Sr. Alzaga de calumniar ni se le disputa, ni se le niega que pueda tener algun motivo de queja fundada ó infundada en alguna disposicion del Gobierno. Se le puede conceder que lo tenga, aunque el Fiscal podria negarlo con referencia á muchos hechos que han circulado en estos dias: pero aún en el primer caso quedaria subsistente la acusacion por el abuso en los artículos acusados en haberse ocupado solamente de ofender el honor de un funcionario público, cuando podia, y debia haber hablado de aquellos hechos, censurarlos, y manifestar la injusticia que se le hubiese hecho.

Si pues cuando pudo no ha hablado de lo único que le era permitido hablar por la ley; sino ha designado hechos; sino ha ejercido el derecho de censura en los artículos acusados; y si en ellos no se encuentra sino una ofensa general al honor y reputacion de un funcionario público prohibida espresamente por el artículo 1.° de la ley, no puede ser una ecepcion el que ahora se propusiese ejercerlo en este lugar, donde no tiene tampoco derecho de censura, ni es tribunal competente para conocer de hecho alguno.

Por todo lo espuesto el Fiscal reproduciendo su acusacion contra los dos dichos articulos titulados—*Admonicion á los amigos del Sr. Ministro de Gobierno D. Manuel José García*, publicados en los números de las Gacetas que ha presentado suplica al Juri se sirva declararlos abusivos de la libertad de la prensa, y condenar en tal razon al responsable en los términos que crea correspondientes conforme al artículo 4.° de la ley.

Concluida esta esposicion, tomaron la palabra sucesivamente el Sr. Alzaga, y su abogado el Sr Dr. D. Valentin Alsina. Sentimos no haber podido recoger sus contestaciones con toda la exactitud que desearamos, y no nos atrevemos à presentar las cortas ideas que conservamos por no esponernos à equivocaciones. Creemos poder asegurar solamente, que el principal intento era, que se admitiesen pruebas en justificacion del comunicado, y en esto se insistió hasta el fin. Probablemente en la segunda instancia reproducirán, y esplanarán dichos Señores sus excepciones por sí mismos, de un modo que puedan publicarse con exactitud: y nos harèmos un deber de registrarlas en nuestsas columnas para perfecta instruccion del público. Entre tanto nos limitamos à presentar el fallo del Jury, de que se interpuso en el acto apelacion por el Sr. Alzaga, que le fue concedida mandando pasar los autos al Sr. Juez de Provincia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.

VISTOS: se declara que los dos artículos insertos en los números 3286 y 3287 de la *Gaceta Mercantil*, titulados-*Admonicion*—y acusados por el Sr. Fiscal General del Estado, son abusivos de la libertad de imprenta, y se condena á su autor D. Felix Alzaga á la multa de 500 pesos, ó inhabilitacion para garantir por cuatro meses impreso alguno.

Faustino Lezica—José Olaguer Feliu—Evaristo Villarino—Dalmasio Velez—Miguel Rodriguez—Ante mí—*Teodoro Montaño*, Escribano público y de número.

Hoi ha debido hacerse el sorteo del Juri de apelacion; pero hasta la hora de salir el Diario, no hemos tenido noticia de que se haya verificado.

Se asegura generalmente que el Gobierno cumplirà hoy la indicacion que hizo en su mensage, pasando à la Sala de Representantes la renuncia que habia manifestado estar dispuesto à hacer.

ESTADOS DE LOS HOSPITALES.

DIA 1°.

DE HOMBRES.

Entraron	5
Salieron	2
Muertos	1
Existentes	176

HOSPITAL MILITAR.

Entraron	0
Salieron	2
Muertos	0
Existentes	50

DE MUGERES.

Entraron	5
Salieron	2
Muertos	0
Existentes	90

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 30.

JUNIO 1.°

Parroquia de San Nicolas.
Rita Emilia Silva, párbula, libre.
Juana Cabral, blanca 28 años, soltera.
Manuel Gomez, párbulo, libre.

Parroquia de Mercedes.
Juana Andujan, parda, libre, 2 años.

Parroquia de la Concepcion.
Margarita Ferragut, blanca, 80 años.
José Banguela, párbulo, moreno.
Maria Molina, párbula, morena.

Parroquia de Monserrat.
Cirila Ima, párbula, morena.
Pedro Puyrredon, párbulo, moreno.

Parroquia de la Piedad.
Vicente Jobellano, pardo libre, 28 años.

Parroquia de San Miguel.
Tránsita Meneses, parda libre, 95 años.

Casa de Expósitos.
Un niño.

Hospital General de Hombres.
Dos cadáveres.

LISTA de los buques Nacionales y Estrangeros que existen en este puerto de Buenos Aires hoi 1. de Junio de 1834.

BUQUES INGLESES

Bergantin *Exquimaux*, capitan Galling, á Davison Dorr, cargando para Demerara.
Bergantin *Ann*, capitan Potts, á Lafone y Robinson, cargando para Liverpool.
Bergantin *Gondolier*, capitan Rhodes, á Parlano Mackalister, cargando para Liverpool.
Bergantin *Wilton Wood*, capitan Stockdeal, á Mc. Cracken Jamieson, anunciado para Liverpool.
Bergantin *Porcia*, capitan Ragdall, á Anderson Weller, anunciado para Liverpool ó Londres.
Bergantin *Grecian*, capitan Young, á Lafone Robinson, descargando.
Bergantin *Bayonet*, capitan Wylie, á R. J. Carlisle, anunciado para Liverpool.
Bergantin *Dunno'het Castle*, capitan Petterson, á Alfredo Barber, cargando para Lóndres.
Bergantin *Urania*, capitan Bergh, á Lezica, hermanos, descargando.
Bergantin *Sarah Birkett*, capitan Coock, á Parlano, Mackalister, descargando.

FRANCESES.

Bergantin *Cosmopolite*, capitan Boudias, á Zumaran, Trecerra, cargando para Valparaiso.
Fragata *Herminio*, capitan Soret, á H. Poucel y Ca., cargando para Habre de Gracia.

NORTE AMERICANOS

Bergantin *Mexican*, capitan Buckman, á Door Reincke, descargando.
Fragata *Brutus*, capitan Adams, á Zimmermann Frazier, cargando para Nueva York.
Fragata *Harriet*, capitan Stward, á Zimmermann, Frazier, cargando para Boston.
Bergantin *Rolla*, capitan Buck, á Door y Reincke, cargando para Boston.
Bergantin *Weston*, capitan Weston, á Dorr Reincke y Lees, descargando.
Bergantin *Draco*, capitan Gore, á Dorr Reincke y Lees, descargando.
Bergantin goleta *Angelina*, capitan Ropes á Zimmermann Frazier y Ca., cargando para Salem.
Bergantin *Beothers*, capitan Stalo, á Rodged Breed y Ca., descargando.

BELGAS.

Galeota *Antonius*, capitan Lange, á Bungo Hiitz y Ca., descargaudo.

SARDOS

Bergantin *Spartano*, capitan Cruz, á Pedro A. Plomer, cargando para Génova.
Bergantin *Il San Govanni Battista*, capitan Lavega, á Amadeo Caprile, cargando para Génova.
Barca *Julieta*, capitan Dodero, á Amadeo y Caprile, descargando para Génova.
Bergantin *Federico*, capitan Chivino, á Lezica hermanos, carcargando para Barcelona.
Polacra *Il Constante*, capitan Romanio, á Aymes hermanos, cargando para el Rio Janeiro y Bahia.
Bergantin *Fiameta*, capitan Bacaro, á P. A. Plomer, anunciado para Cádiz y Barcelona.
Fergantin *Francisca Catalina*, capitan Basaro, á Ortiz Basualdo, anunciado para Genova.
Polacra *Aurora*, capitan Sturla, á Amadeo Caprile, anunciada para Génova.
Bergantin *Tempo*, capitan Rodesta, á Jacobo Paravisini, descargando.

BREMENSES.

Bergantin *Catharina*, capitan Wessel, á Zimmermann Frazier, anunciado para la Habana.
Fragata *Adler*, capitan Schuhmacker, á Zimmerman, Frazier anunciado para la Habana.

NAPOLITANOS.

Bergantin *Vesubio*, capitan Lauro, incierto.
Bergantin *Ferdinando*, capitan Lambi, á Felipe Lavallol, cargando para el Mediterráno.
Bergantin *Neptuno*, capitan Salvatori, á Amadeo Caprile, descargando.

HAMBURGUESES.

Fragata *Catalina Dorotea*, capitan Tiemann, á Anderson Weller y Ca., cargando para Habana.
Bergantin *Amphitrie*, capitan Guerity, á Lezica, hermanos, cargando para Cowes, por órdenes.
Barca *Duncan*, capitan Withrock, á Klick, descargando.
Goleta *Titania*, capitan Wettern, á Klick, descargando.

HOLANDECES.

Bergantin *Phenix*, capitan Wesser, á Lezica, hermanos, descargando.

BRASILEROS.

Bergantin *Eloisa*, capitan Merreles, á Pedro A. Plomer, sin destino.
Patacho *Novo Yerbal*, capitan Silva, á C. Huergo, anunciado para Rio Grande.
Zumaca *Alianza*, capitan Vasconsellos, á A. Ramos, despachada para Rio Grande y Puerto Alegre.
Bergantin *Paquete de Santos*, capitan Berrifso, á Amadeo Caprile, cargando para el Rio Janeiro.
Bergantin goleta *Dos Amigos*, capitan Pereira, á J. S. Monteros, anunciado para el Brasil.
Bergantin goleta *Marques de Pombal*, capitan Demoras, á Beltran Delisle, cargando para Puerto Alegre.
Bergantin *Independiente*, capitan Cardoso, á A. Ramos, descargando.

PORTUGUESES.

Bergantin *Saudade*, capitan Lastra, á A. Ramos, descargando.

NACIONALES.

Bergantin *Jacinta*, capitan Uso, á Eduardo Lamb, incierto.
Bergantin *General Rondeau*, capitan Camilo, á Dowdall Lawis, descargando.

BUQUES DE GUERRA.

Bergantin *Sarandi*, coronel y comandante en gefe de la division D. Tomas Espora.
Goleta *General San Martin*, comandante Thorne.
Bergantin goleta *Restaurador*, teniente coronel D. José Maria Pinedo.
Goleta *Chacabuco*, mayor Sinclair.
Cañonera *Argentina*, mayor Seguí.
Corbeta de guerra de los Estados Unidos *Ontario*, de 18 cañones, comandante W. D. Salter.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en los dia 2 del corriente.

D. Manuel Carreras, Monte, 36 cueros de carnero, 17 fanegas maiz.
D. Justo Gonzalez, Guardia de Lujan, 7 cueros vacunos, 4 id. de carnero, 32 fanegas maiz, 31 astas.
D. Carlos Naon, Flores, 34 arrobas sebo, 3 id. crin, 32 id. lana.
D. Basilio Cufre, Pilar, 72 cueros de carnero, 6 fanegas maiz.
D. Eustoquio Sotelo, Santos Lugares, 22 fanegas maiz.
D. Alvero Amarilla, Lobos, 5 cueros vacunos, 24 id. de carnero, 48 fanegas maiz.
D. Manuel Lopez, Moron, 27 cueros vacunos, 100 astas.
D. Alberto Pobeda, Moron, 47 cueros vacunos, 40 astas.

TOTAL.

Cueros vacunos	86
Id. de carnero	136
Arrobas sebo	34
Arrobas de crin	3
Lana	32
Fanegas Maiz	126
Astas	171

ENTRADA TERRESTRE.

Una tropa de carretas de D. Francisco Pereyra, del Tucuman—2 D. Miguel Escute, 900 suelas, 200 becerros curtidos—á D. Saturnido Sanmiguel, 148 cueros vacunos, 12 fardos con 600 cueros vicuña—á D. Pedro Alfaro, 82 bateas.

Una arria de mulas de D. Francisco Torres, de San Juan—á D. Felipe Llavallol, 25 cargas pasas de higo con 300 arrobas.

La tropa de 8 carretas de D. Vicente Barrera, con procedencia de Córdoba y consinada á los Sres. Molina y Caravia y Ca.,—á Dorr Reincke y Lees, 28 fardos lana—á D. Jaime Llavallol, 73 cueros vacunos, 2 sacos cerda, 9 id. orejones.

ESPECIES METALICAS.

JUNIO 2.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de oro	121		121	½
——Patrias	118			
Pesos fuertes	7	3¼		
——Patrios	7	2¼		
Macuquino	6	7		
Fondos públicos del 6	48			
Acciones de Banco, sin dem.ª				
Cambio sobre Inglaterra 7¼ á 7.				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 30.

3.ª PUBLICACION.

D. Francisca Gutierrez, Córdoba.
Sofia Mero Corrientes.
Francisco Luque, 1 hijo, Entre-Rios.
Domingo Correa, Rosario.
Manuel M. Barreyro, Montevideo.
Juan Tejeira Masedo, id.
Francisco Valmaseda con tropa de arria y 10 peones, San Juan.

DIA 31.

2.ª PUBLICACION.

D. Policarpo Lusero, San Luis.
Anacleto Burgoa, San Juan.
Juana Garcia, Lubio, Montevideo.
Juan Bautista Rimassa, id.
Tomasa García, id.
Juan Edgar, Norte America.
Cosme Casal, 1 peon, Banda-Oriental.
Manuel Ramirez, Corrientes.

DIA 2.

1.ª PUBLICACION.

D. Pedro N. Gonzalez, Banda Oriental.
Lauriano Velez, id.
José Luis Valle, id.
Desiderio Arias, Salta.
José Maria Ortiz, id.
Angel Cainza id.
Federico Kauffman. Ultramar.
José Maria de Seifas, Cadiz.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 2.

à D. Juan Appleyard, Balcarce 38.
580 ollas de fierro.

à Lezica y hermanos, Reconquista 139.
25 pipas vino carlon; 3 medias id.; 19 barriles aguardiente; 27 pipas aguardiente; 9 barriles vino tinto; 19 balas papel estraza; 25 sacos avellanas; 16 sacos nueces; 8 cajones tercerolas.

à Renic Mafarlane, Potosí 36.
1 fardo listados; 12 fardos liencillos; 2 id. bramantes.

á Mr. Carlisle, Balcarce 61
1 cajon hilo blanco de ovillo

á D. Juan M.ᶜDugall, Victoria 39.
15 fardos bramantes; 3 id. zarazas.

á Zimmerman Frazier y Ca. Belgrano 66.
1 cajon pinceles fulares y de corbata, 4 id. alfileteros.

A Parlane y Macalister, Plata 62.
9 fardos bramantes, 63 fardos lienzos de 27 á 72 pulgadas, 39 cajones listados, 1 fardo listado de camisas, 1 id. pañuelos de casimir, 1 cajon pañuelos colchados.

á Hogson y Robinson, Plata 34.
37 fardos liencillos de 26 á 72 pulgadas, 1 id. bomban, 4 id. bramantes, 1 cajon nanquines azules, 1 id. frauelas, 1 id. bayeta de dos frisas.

á D. Amadeo y Caprile, Paz 58.
12 pipas vino carlon; 350 cajones fideos.

Diego Dunett, Peaú 20,
1 cajon listados; 1 id. capotillos de algodon, 1 id. randas; 2 fardos listados.

á Jorge Nuttal, Florida 14.
3 fardos franelas mescladas y de pura lana

á Dickson y Ca., Reconquista 20.
4 fardos bramantes.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin hamburguez *Carlos Henrrique*, de Pernanbuco, de donde salio el 21 de abril, consignado á Mohr y Louduvice, en lastre.

Bergantin *Produce*, de Hull, de donde salió el 5 de Marzo, consignado á Dickson y Ca., conduce lo siguiente:

A Lafone, Robinson y Ca.,—50 toneladas carbon de piedra, 260 bolsas y 136 barricas cebada, 30 botijuelas aceite, 20 atados estopa, 209 bolsas trigo, 5 barricas y 1 cajon pinturas, 10 pipas aceite linaza, 11 barricas pinturas, 6 pipas galleta, 15 cestos cerveza, 2 fardos lonas, 30 barricas alquitran, 10 id. barniz, 12 bultos con 2 docenas sillas de estrado.

A LA VISTA.

Un buque.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Goleta *Concepcion*, del Uruguay de Corrientes—á D. Martin Regunaga, 2900 cueros vacunos, 184 suelas, 28 petacas tabaco, 4 sacos cerda, 17 id. id., 170 docenas cueros de nutria.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin sardo *Fiameta*, para Cadiz, por D. Pedro A. Plomer, Plata 46.

Bergantin ingles *Porcia*, para Falmthot, por Anderson Weller, Universidad 12.

Bergantin goleta brasilero *Dos Amigos*, para Rio Janeiro, por D. Juan S. Monteiro, Perú 201.

Bergantin goleta sardo *Francisca Catirini*, para Genova, por D. José Ortiz Basualdo, Victoria 35.

HA CERRADO REGISTRO.

Goleta oriental *Adelaida*, con destino á Montevideo despachada por sus consignatarios J. S. Lions—Cargadores:

Rennie Mafarlane, 20 docenas zapatos de verano, 20 id. id. abotinados.

Juan Harratt é hijos, 3 cajones con 26 piezas paño, 1 id. con 20 id. barraganes escoceses.

José Ortiz Basualdo, 2 cajones marmoles.

J. J. Klick, 50 piezas arpilleras.

Alexandre Spears, 90 piezas lonas.

Daniel Gowland, 313 piezas zarazas.

Smit Wilson y Ca., 2 cajones con 100 piezas coletas.

Dickson y Ca., 1 cajon con 100 docenas medias, 2 fardos con 290 docenas medias medias, 1 cajon con 8 piezas alepin

Bunge Hirtz y Ca., 46 cajas vidrios planos.

Domingo del Toral, 2 docenas recados, 1 id. sinchas de cuero, 3 id. ponchos caris.

Gabino Palacios, 200 gergas cordobesas, 200 ponchos caris, 200 fresadas.

Francisco Agelli, 2 barriles con 7 docenas cerveza.

Juan Maner, 23 y media docenas ceñidores de lana,

Diego C. Thomson, 112 gorros escoceses.

Mariano de S. Juan, 11 cajoncitos con 34 arrobas de orejones en panes, 4 id. con 12 arrobas pasas de higo.

—

El bergantin frances *Cosmopolita*, con destino á Valparaiso, despachado por su consignatario Zumaran y Treserra—Cargadores:

Por los mismos, 50 tercios yerba con 400 arrobas, 3 baules con 787 piezas cintas, 4 id. con 695 piezas cinta de seda, 3100 dichas chambergas, 306 dichas cabezones.

Por Cristobal Brest, 2 cajones con 72 docenas espejitos, 3 id. con 8689 piezas cinta de cordon, 4 id. con 4024 piezas chambergas, 4 id. con 4374 docenas trensilla de algodon.

Por Casimiro Cochard, 3 cajones con 450 paquetes alfileres.

Por Juan Antonio Tabares, 100 tercios yerba con 489 arrobas.

Por Davison Dorr y Ca., 43 tercios yerba con 320 arrobas, 3 cajones con 75 piezas razo negro con 2350 yardas, 3 tarros con 30 galones barniz copac.

Por Francisco Bichet y Ca., 1 caja con 1000 ojas de esmalte, 1 cajon con 200 docenas trencilla de lana, 3 cajas con 1616 tubos de vidrio para quinques, 1 id. con 200 docenas trencillas de algodon, 15 docenas cortaplumas, 40 docenas broches, 2 docenas cepillos.

Por Juan Francisco de la Serna, 1 cajon con 34 piezas género para chalecos.

Por Guerin Seris y Ca., 4 baules con 40 docenas becerros, 2 id. con 500 pares cañas de botas, 1 cajon con 1645 piezas listones, 1 id. con 111 libras seda desflocada, 1 id. con 18 piezas felpa con 252 anas, 1 id. can 160 piezas galoncillo, 2 id. con 44 docenas marroquines, 1 id. con 21 pañuelos de Thibet y 66 docenas abanicos.

Por Antonio de los Reyes, 1 cajon con 400 ejemplares impresos en el pais.

Por Tomas de Iriarte, 2 cajones con 200 ejemplares Cartas del Lord Chesterfield á su hijo.

Por Sebastian Lecica y hermanos, 7 cajones limas, 4 fardos con 1510 bolsas vacias.

Por Joaquin Belgrano, 1 cajon con un retrato.

Por Lavalle y Macome, 1 cajon con 4 gruesas tornillos para cuja y 4 docenas de llave para id., 8 cuñetes con 210 libras pintura, 2 barriles con 40 galones aguaraz, 1 cajon polvos.

Por José Iturriaga, 70 cajoncitos fideos.

Por José Ortiz Basualdo, 1 cajon con 16 piezas sargas de Málaga con 730 varas, 75 fardos con 1500 resmas papel, 2 cajones con 180 docenas naipes, 6 cajones con 350 libras pasta purgante de leche, 6 id. con 494 libras tamarindos, 1 bulto con 27 libras flor de violeta, 6 cajoncitos con 240 libras trementina, 1 id. con 36 libras de saturno, 1 id. con 48 libras estracto de ginebron, 1 id. con 42 libras esencia de la banda.

Por Blanc y Constantin, 1 cajon con 10 docenas corces, 2 id. con 24 quinques, 6 id. con 500 docenas pomadas, 9 id. con 394 docenas agua de colonia y labanda, 2 id. con 250 docenas jabones, 1 id. con 200 docenas aceites, 1 id. con 10 docenas loterias, 2 id. con 100 docenas botellitas de jarabe, 2 baules con 80 docenas perfumeria, 1 cajon con 32 piezas percal con 1061 anas y 76 docenas perfumeria, 7 id. con varios artículos de merceria y quinquilleria; 1 dicho con 9 escopetas y 48 pares pistolas; 1 dicho con 36 cuadros, 6 docenas espejos y 12 docenas estuches de anteojos; 1 dicho con 74 resmas papel, 9 docenas muñecos y 16 cuadros y esponjas; 1 dicho con 18 docenas zapatos; 1 dicho con 1000 masos mostacilla y cuerdas de guitarra; 1 dicho con semillas para jardin.

Francisco Ibarra—1 cajon, 11 piezas terciopelo de seda; 1 dicho con 12 capas merino; 5 dichos con 96 pañuelos de lanilla, 100 dichos de raso, 32 dichos de hernai, 60 dichos de cachimir, 15 dichos de tul, 60 docenas dichos de seda, y 160 pañuelos de crespon; y 1 dicho muestras.

El capitan de este buque Boudias—16 barricas de sebo en rama con 128 arrobas.

George Nuttal—47 barriles de clavason con 93 quintales.

Alfredo Barber—19 cuñetes con 30 quintales clavos surtidos.

Juan P. Gestal,—100 cajones velas de sebo con 200 arrobas.

Juan Bautista Udaondo—300 cajones velas de sebo con 400 arrobas.

Manuel Acevedo Ramos—515 tercios de yerba con 3841 arrobas.

Felipe Llavallol—1 cajon con papel rayado para música.

ESPORTACION DE CABOTAGE.

A Patagones—Por D. Eduardo Lumb, 36 chaquetones, 1 fardo y 1 pieza paño grana, 1 fardo bayeta, 10 docenas camisas, 6 id. pañuelos, 1 id. medias de seda, 2 id. ceñidores, 4 piezas bramantes, 1 pipa ginebra, ½ pipa miel, 1 cajon jabon, 5 cajones velas, 17 piezas zarazas y una porcion de efectos mas.—Importe, 26,201 ps.

A San Nicolas—Por D. Faustino Sanchez, 3 fardos bramantes, 8 piezas zarazas, 6 recados.—Importe, 4220 pesos.

A la Concepcion del Uurugay—Por D. Juan Jorge, 4 rollos tabaco, 3 canastos loza, 1 balsa café, 2 id. azucar, 13 piezas irlandas de hilo, 2 dichas pañuelos, 35 pañuelos de rebozo, 1 pieza crea, 1 id. paño azul, 5 piezas nanquines, 8 colchas blancas, 117 piezas zarazas, 60 id. bramantes, 23 fardos liencillos, 30 docenas jarros, 12 piezas muselinas de colores, y varias menudencias.—Importe, 23,708 ps.

A San Nicolas de los Arroyos—Por D. Pablo Antonio Carranza, 36 sombreros de pelo, 60 piezas zarazas, 25 pañuelos de seda de rebozo, 107 id. algodon, 30 peinetas caladas, 10 piezas irlanda de hilo, 20 docenas pañuelos fulares, 20 recados, 2500 yardas lienzo, 12 felpudos, 2 pipas ginebra, 8 arrobas tabaco colorado, 4 rollos tabaco, 16 botijuelas aceite, 2 barriles aceitunas, 1 bocol loza, 4 farditos pavilo, 9 atados filástica, 8 suelas, 1 pieza bayeta, 4 tercios yerba.—Importe, 22,875 pesos.

A San Nicolas—Por D. Francisco S. Martinez, 1 canasto loza, 2 cuarteroles caña, 2 tercios yerba; 4 barricas azucar, 1 bolsa algodon, 8 resmas de papel, 2 rollos tabaco, 20 fanegas sal, 20 id. trigo, 1 barril vinagre y varias menudencias.—Importe, 2980 pesos.

BUQUES A LA CARGA.

Para Sandú y Sulta.

Saldrá en toda la presente semana la balandra CIPRIANA, admite carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurran á la calle de la Reconquista No. 159, ó á su patron y dueño D. Manuel Florito. 2 5p

For Liverpool.

WITH LIBERTY TO CALL AT MONTEVIDEO IF REQUIRED.

THE fine fast sailing British Brig WILTON WOOD measuring 243 tons register. Thomas Stockdale, Master, *now on her first voyage* and having a considerable part of her cargo engaged, will have quick dispatch. For freight or passage (having superior accomodations) apply to

McCRACKAN & JAMIESON,
78 calle de la Catedral.
30 8p

Para Goya y Carrientes.

SALDRA en breve para dichos destinos la zumaca *URUGUAY*. Admite carga y pasageros á precios equitativos. Para uno ú otro véase al propietario D. Jacinto Negroto, calle del Perú núm. 224. 27 20p

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion 14.ª *de la* 1.ª *temporada.*

EL MARTES 3 DE JUNIO DE 1834.

Despues de la sinfonia de costumbre, se representará la interesante comedia en 2 actos, de D. Ramon de la Cruz y Cano, titulada:—

EL MAESTRO DE LA NIÑA

ó SEA

EL ABATE SEDUCTOR.

Concluida la comedia el Sr. Fernando Quijano, en trage de muger, y el Sr. Juan Casacuberta bailarán unas alegres boleras, despues de las cuales cantará una Aria el Sr. Juan A. Viera, y terminará la funcion con un divertido—

SAINETE.

A las 7.

Aviso.

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se sacan á remate en los dias 9, 10 y 11 del entrante Junio, bajo los portales de la casa de Justicia, unas casitas de la propiedad del ausente D. Felipe Frias, situada en la calle de Talcahuano señaladas con los números 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42, tasadas en la cantidad de 24942 pesos 6 reales moneda corriente en terreno que se compone de 50 varas de frente al Este y 17 de fondo al Oeste. Las personas que se interesen en dichas casitas pueden ocurrir por la oficina al cargo del que suscribe, donde encontrarán sus tasaciones. Buenos Ayres, Mayo 27 de 1834. LOPEZ.
2 6p.

Guantes,

Superiores á 2$ el par de cabretilla y castor, los hay á venta para hombre y señora en la tienda No. 18 calle del Perú. 2 3p.

Quemazon,

De sombreros superfinos de paño ingleses legítimos, en la calle de la Plata núm. 64, se ha sacado una pequeña partida de ellos, y se venden á un precio ínfimo, de buena forma y á prueba de agua, &. &. Se asegura que no se hallarán en la plaza mas baratos.

Tambien hay fraques, levitas, y toda clase de ropa hecha, y paños á todos precios. 2 3p

CASA,

Se vende la que señalan los números 106, 108 y 110 calle de Maipú. En el 108 vive su dueña.
2 3c

Pérdida,

Ayer por la mañana al salir las colegialas de San Miguel, con direccion á la parroquia de San Ignacio, se perdió una perrita blanca de regular tamaño, algo sucia, tiene el osico colorado, y la punta de la cola quebrada; en el lomo tiene el pelo mui lacio. Se ofrece una buena gratificacion á quien la entregue en el mismo Colegio de San Miguel, ó en la calle de las Piedras No. 104.

Fuera de la gratificacion que se ha ofrecido se ofrece otra perrita mas linda, pero no es tan querida.
2—3p.

Se vende,

EN la calle de Chacabuco No. 162. Una pulperia muy bien situada, y con un corto principal puede proporcionarse grandes ventajas, sus diarios demuestran lo acreditada que está; y el dueño solo hace este sacrificio por tener otros asuntos que atender. Ocurran para tratar en la misma casa donde asiste el propietario. 2 3p.

La verdadera Panacea de Sweim.

Se halla de venta en la drogueria calle de la Catedral No. 81; su calidad es garantida por el mismo profesor, fresca y sin mezcla alguna, a 16 pesos la limeta.
2 3p

Salchichones de Boloña.

HAY de venta de superior calidad y recien desembarcado á 3 pesos libra, en la calle de Potosi No. 121; advirtiendo que tomando por mayor su precio es mas acomodado: igualmente hay aceitunas apronsadas, harina de maiz, garvanzos, arroz de la carolina y varios otros renglones á precios acomodados. 2 3p

Maiz pisado á 6 pesos arroba.

SE halla á venta en la calle de la Paz No. 119 y en la de la Universidad No. 80 y medio perfectamente beneficiado y acondicionado en barricas, asegurando á los compradores que se conserva por mucho tiempo sin que esperimente alteracion en su calidad, se recomienda al público por sus excelentes cualidades conocidas, pues es preferible á todos los menestras por nutritivo, sano, sabroso y barato, del modo que está beneficiado es muy tierno, y muchas familias se sirven de él aun en el puchero en lugar del arroz, teniendo la advertencia de ponerlo en la olla desde que pone la agua.
2 3p

Remate.

EN la tarde del dia 5 del corriente, se ha de rematar en el mejor postor á dinero de contado, bajo la galeria de la Casa de Justicia, la casa que quedó por finamiento de D Juan Bautista Ravelo, situada en la calle de la Catedral, cuartel 2, puerta No. 171, tasada en 10,893 pesos, segun consta de las tasaciones que obran en la oficina del que subscribe, y donde podrán ocurrir los señores que quieran imponerse de ellas.—Buenos Aires, Junio 2 de 1834.
2 3p SILVA.

Aviso.

VINO Carlon.
Escobas sin palo.
Miel Correntina.
Cocos del Brasil.
Azucar de la Habana blanca y terciada.
Tocino de Patagones.
Maiz morocho y blanco del Salado.
Betun liquido.

Se encuentran de venta en el almacen de bebidas calle de Potosí número 100 y medio, antes de llegar á la esquina de San Juan. 2 3p

Se vende,

UNA criada en mil pesos moneda corriente; el que la quiera ocurra á la calle de la Piedad No. 357.
2 3c

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.
Perú número 21

El Martes 3 de Junio, á las 11 y media de la mañana, se rematará á la mejor postura por cuenta de aseguradores.

Una mediana partida de bramantes anchos de algodon y tambien muy finos, otra id. de lienzos anchos y otras calidades de los mejores, y algunos otros efectos que se manifestarán con *averia*.

EN SEGUIDA.

Otros diferentes efectos de lana, algodones &. &.: igualmente se rematará en lotes una facturita de marroquines surtidos para calzado del mejor.

POR TOMAS GOWLAND.

En la tienda de zapatos y merceria calle del Perú número 25 y medio.

El Miércoles, 4 del corriente, se rematarán á la mejor postura para redondear este negocio, todos los restos de merceria y zapateria que existen en dicha casa consistiendo de—
80 y tantos sombreros ingleses y del país blancos y negros, sombreros de paja, botas, zapatos y chinelas inglesas, zapatillas, medias medias de hilo blancas y crudas, varitas de junco, piezas de hule, corbatines de cerda, rapé francés, 5 cajas sombreros rosillos, 1 quinques de bronce, 1 armazon con vidriera, 1 cortina y cielo razo, 1 espejo y otros restos que se verán á la hora del remate.

AL MISMO TIEMPO.

Se rematará la patente y llave de la casa.
A las 11 en punto.

POR LOS MISMOS.

Mañana Martes, 3 del corriente, se rematarán á la mejor postura que se pueda obtener lo siguiente:—
56 cuarterolas de cidra y 600 esponjas ordinarias.
A las 11 en punto.

AVISOS.

Se vende,

Un establecimiento de panaderia de poco prineipal, en un precio menos de la tasacion, sita en un buen parage, con todos útiles, una partida de galleta superior y otra de maiz desgranado, afrecho por mayor y menor, todo á precios acomodados. Para tratar ocurrase á la calle de la Biblioteca frente al núm. 136. 31 8p

Aviso.

SE ha perdido un negrito color fulo, de cuatro años, llamado MANUEL, vá vestido de muger; el que lo hubiese hallado y lo presentase en la casa número 12, calle de la Florida, recibirá una buena gratificacion; y hará un bien á su pobre madre llamada MICAELA que está llena de afliccion. 31 3p

A D. MARTIN CHAVARRIA,

SE le entregará una carta que por equivocacion se ha dejado en la calle de la Piedad núm. 36, venida de Gualeguaychú. 31 1p

Finca,

SE venden las que señalan los números 106, 108 y 110 calle de Maipú. En el 108 vive su dueña. 31 3p

Se vende,

UNA criada de edad de veinte y ocho años, soltera, sabe cocinar, coser y planchar muy bien, en la cantidad de quinientos noventa pesos moneda corriente, en la calle de Méjico No. 134. 31 1c

Interesante.

SE desea conchavar uno ó dos negritos ó mulatillos, para trabajar y servir en una fábrica de sombreros. Ocúrrase calle de la Plata No. 89, ó calle de Corrientes No. 284. 31 3c

Interesante

A ALMACENEROS Y PULPEROS.

AGUADIENTE de España, de prueba alta, hay de venta en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista número 107. 31 3c

Un liberto.

SE vende la accion de su servicio, su edad es como de diez años. Igualmente se vende un armazon y mostrador. En el número 200 de la calle de la Biblioteca darán razon del todo. 31 3p

Aviso judicial.

Habiendo llegado á manos del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal Dr. D. Baldomero García una informacion de la que resulta que en la mañana del 10 del mes anterior se encontró un hombre violentamente muerto á las inmediaciones de la Cañada conocida por de MENDEZ sin saberse quien sea este hombre, y sin saberse tampoco ni sospecharse quienes sean los autores del crímen, su Señoría ha provisto el decreto del tenor siguiente:

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1834.

"Publíquese por los periódicos y circulares con oficio á los "Jueces de Paz de Campaña, la filiacion del cadáver desconocido, y una relacion de las piezas que con él se encontraron, "para que todos los que tengan algunas noticias conducentes á "esclarecer quienes sean los autores del crímen, se presenten "á darlas en la Sala de este Juzgado, si existen en la capital, ó "en el Juzgado de Paz respectivo si están en la campaña."

GARCIA.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez de Primera Instancia en lo criminal Dr. D. Baldomero García en Buenos Aires á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Miguel Mogrovejo,
Escribano público y supernumerario.

Y en su cumplimiento en la parte que me toca, publica la filiacion y las señas de la ropa y apero, así como están descriptos por el Juez de Paz de la Villa del Lujan en dicha informacion.

Filiacion del cadáver que se refiere en esta informacion y señas de la ropa y apero de ensillar que se le encontró.

Hombre como de 30 años, blanco, lampiño, pelo negro crespo, estatura regular, seña particular un diente del medio de la mandibula superior quebrado por la mitad formando punta.

Señas de la ropa y apero.

Un sombrero de paja ordinario, viejo, un chaqueton de bayeton verde roto, un poncho azul á pala viejo, una faja de lana pampa ordinaria, unas alforjas santiagueñas de felpa viejas, un recado de cuero crudo, una carona de vaca vieja, y un freno ordinario.

Miguel Mogrovejo.

Aviso de la Policía.

CONSULTANDO el hacer mas útil y activo el servicio público que prestan los vigilantes de Policía: que esté mas guardada la ciudad de dia y de noche; y que se observen los reglamentos y decretos vigentes. Desde el 5 del próximo mes se destinarán aquellos á *Vigilantes de dia de la ciudad*, señalándose á cada uno una calle en todas direcciones y los que deberán empezar su servicio á la misma hora que se retiren los serenos y cesar al colocarse estos, siendo responsables de todos los desórdenes que ocurran en las calles que les correspondan, toda vez que por negligencia ó descuido no lo hubiesen evitado.

Los espresados vigilantes cuidarán no haya reuniones en las pulperías, que no se viertan espresiones obcenas, y que ninguna persona permanezca en ellas mas tiempo que 15 minutos.

Cuidarán igualmente del aseo, de que no sean ocupadas las veredas con cosas que incomoden el tránsito público ni por personas que vayan cargadas, recogiendo igualmente todos los hébrios que encuentren en ellas y deshacer las reuniones de los jóvenes que con escándalo juegan en las calles y conduciendo en arresto á los que profieran espresiones obcenas.

Acudirán inmediatamente á la casa que sean llamados por alguna ocurrencia que se ofrezca, prendicion de algun doméstico, &c., y por último vigilarán se observen todos los decretos y reglamentos vigentes de Policía.

Los *Vigilantes de ciudad* serán conocidos del público por una varita de junquillo que ademas del escudo y armas que por su empleo le corresponde.

Toda persona estante y habitante de la ciudad es obligada á prestarles auxilio cuando lo pidiesen alzando la precitada varita y dando la voz de *auxilio de la Policía.*

Son muy especialmente encargados de prestarles auxilio los tenientes alcaldes y los cuidadores del trafico que se hallan bajo la direccion de la Policía, y á cualquiera de estos últimos que no lo hiciere inmediatamente será preso por ocho dias como esta dispuesto, y se le borrará á demas de la matrícula del precitado gremio.

Por lo que respeta al mecanismo del servicio y el modo de pasar los partes se entenderán con los comisarios de sus respectivas secciones, con sugecion á las instrucciones particulares que dará á cada uno.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.

Harina de Richmond,

marca Gallego, Haxall y otras bien conocidas.

SE vende por partida ó menor en la calle de Belgrano No. 28, á un precio muy acomodado. 31 3c

Comisaria General de Guerra.

POR disposicion Superior se saca à remate para el Miércoles 4 del entrante mes Junio la construccion de 56 casacas largas paño de la estrella tinte de añil para la compañia de granaderos de la Guardia Argentina é igual númeo de mamelucos de brin.

Los Sres. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas al buzon de esta oficina en donde á la hora de las 12 del indicado dia serán abiertas y publicadas á presencia de todos los concurrentes, elevándose despues á la Superioridad para su aprobacion; advirtiendo que despues de hechas dichas propuestas nadie podrá retirarla só pena de 2000 pesos de multa segun decreto superior. Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.

Interesante

Se desea conchavar uno ó dos negritos ó mulatillos para trabajar y servir en una fábrica de sombreros: ocurran á la calle de la Plaza No. 89 ó á la de Corrientes No. 284. 30 3p

Interesante á la salud.

EN la tienda de la tintoreria de los dos Hermanos, calle de la Florida No. 2, recien se han recibido plantillas de corcho para el uso de niños, señoras y señores, que resguardan los pies de toda humedad y los tienen siempre calientes: ademas hay un surtido de perfumeria y alguna merceria y medias de seda de color. 15 30p

Aviso.

SE vende una criada en doscientos catorce pesos moneda corriente, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Balcarce número 34. En la misma casa se vende un porton para hueco ó barraca. 30 3p

Calle de la Florida No. 40.

SE vende un criado, pardo, de 22 años, de todo servicio, particularmente para el campo, en mil pesos moneda corriente. 30 3c.

Se vende

En la calle de Belgrano, No. 364, una casita con tres piezas de azotea, seis varas tres cuartas de frente y fondo completo, en cantidad de cuatro mil pesos moneda corriente. El que se interese por ella en la misma casa hay con quien tratar. 30 3c

AVISO.

SE VENDE una criada jóven en un precio acomodado, y un criado para mucamo. Calle de Belgrano No. 111. 30 3c

Se vende,

UN negrito de edad de diez años, sano, sin vicios y de muy buena índole; ladino y muy activo para servir á la mano, con bastante inteligencia; es de los esclavos introducidos nuevamente. El que lo quiera comprar ocurra á la calle de la Piedad No. 21, donde lo verán. 28 3c

Se vende,

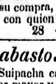

Un establecimiento de campo, situado en la punta chica entre San Isidro y San Fernando; consta su terreno de 100 varas de frente y 6 cuadras de fondo, tiene cuadra y media de monte, y unas treinta higueras; su edificio es de azotea con cinco piezas. El que se interese en su compra, ocurra calle de la Esmeralda No. 67, que hallarán con quien tratar. 28 4p

Venta de artículos de abasto.

EN el almacen situado en la calle de Suipacha casa del Sr. de Terrada No. 63, se venden por mayor y menor los artículos siguientes——

Leña de rama de durazno á 4$ el peso.
Carbon puro de tala á 4$ cuartilla.
Aceitunas curtidas á 10$ arroba.
Una máquina grande de desgranar maiz,
Maiz blanco y pisado,
Id. morocho,
Trigo de Chile,
Cebada,
Sal superior,
Quesos de Goya.

PARA HORTELANOS.

Semilla de cebolla,
Id. de repollo,
Id. de peregil,
Id. de lechuga,
Id. de sanahoria,
Id. de rábanos largos,
Id. de nabo,
Id. de acelga blanca de España,
Id. de alfalfa superior.

Todo á precio muy equitativo. 28 15p

Aviso interesante.

SE necesita de un hombre inteligente para que se haga cargo del cultivo de una Quinta, al que se harán buenas proposiciones. En la calle de la Universidad No. 24, hallarán con quien tratar. 28 2c

RELACION *de las cantidades donadas por algunos particulares para aumentar los fondos destinados á la distribucion de prémios.—*

D. Nicolas Anchorena para un prémio á la industria y otro al amor filial de 200 pesos cada uno............	400
Da. Rosa Bujó de Mier..............................	20
Da. Pascuala Belaústegui de Arana..................	25
Da. Maria Josefa Romero............................	10
Da. Manuela Gomez de Calsadilla....................	25
Da. Carmen Alfaro de Torres........................	25
Da. Josefa Diaz....................................	20
Da. Pastora Botet de Senillosa.....................	10
Da. Manuela Billarino de Insiarte..................	10
Da. Antonia Azcuénaga de Perdriel..................	10
D. Custodio Moreira................................	10
Dr. D. Justo García Valdez.........................	10
Da. Juana Rosado de Ibarra.........................	5
Total	$580

Resultan 580 pesos, los que fueron distribuidos.—

A Da. Lorenza Orellana.............................	200
A Da. Mercedes Castellon...........................	200
A Da. Benita Cabral................................	100
A Da. Andrea Ferreira..............................	80
Total	$580

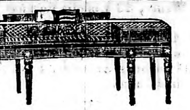

Se vende,

UN piano de excelentes voces y de construccion fuerte, en el ínfimo precio de 700$ moneda corriente. El que se interese por él ocurra para tratar á la calle de la Plata número 158. 28 3p

Casa de baños.

El que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires que ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes*. El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia, serán servidos con la mayor prontitud, aseo y decencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie; ó si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la bárbula ó resorte de la tina para el derrame del agua; se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si desease mas será paga aparte, dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que en el baño ó despues desen tomar algun alimento, podrán hacerlo, para cuyo fin tendrán á la vista una lista de ellos, con expresion de su calidad y precio. Igualmente si alguna persona despues del baño deseare descansar, habrá camas para el efecto. Los baños principiaran al salir el sol hasta las diez de la noche.

28 30p JOSE BALLESTER

Se vende

LA accion de patronato de un negrito liberto, arribeño, de diez á once años de edad. Calle de la Paz No 17. 28 3c

EN LA IMPRENTA ARGENTINA *de la plaza de la Victoria, media cuadra para el Colegio, número 37, se venden—*

Obligaciones del hombre, docena á....	16	*ps.*
Catones, docena á..................	9	„
Cartillas, gruesa á................	14	„
Las Siete Palabras id..............	20	„
Vida de Santa Genoveva, ejemplar...	2	"
Mi Libro, ejemplar.......... 2 *ps.*	4	*rs.*
Novenas de San Antonio, docena....	4	*ps.*
——— *de Santa Lucía,...id*......	2	"
——— *de la Virgen del Rosario id.*	5	"
Trisagio Seráfico á la SS. Trinidad id.	4	"
Ejercicio Cotidiano, id...........	20	"
Tablas para aprender á contar, doc.ª..	1	„
Grámatica, docena á...............	15	„
Catecismo de la Doctrina, docena á....	4	„
Catecismo añadido, docena á........	6	„
Catecismo de Geografía, docena á....	18	„
Catecismo de Moral, docena á.......	8	„
Manual de Agricultura, ejemplar á...	2	„
El antiguo cuadernito de Lara, cuyo título es: Esplicacion clara de los Nombres, Pretéritos y Supinos de los Verbos, ejemplar á............... 1 *peso*	4	*rs.*
Clementina ó Triunfo de una Muger sobre la incredulidad y filosofía del siglo, dos tomos..........................	2	*ps.*

NOVENA

DEL GLORIOSO

S. ANTONIO de PADUA,

Se halla en la IMPRENTA ARGENTINA, de la plaza media cuadra para el Colegio, núm. 37.

Se vende.

Una criada de un servicio general, jóven y sana recien llegada de Mendoza, el que se interese por ella ocurra á la calle de Belgrano núm. 36 y medio en casa del Dr. Tagle: tambien se podrá tratar por otra criada con una liberta de edad de 8 años, que llegará de Mendoza dentro de pocos dias. 27 4p.

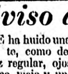

Se vende,

La accion de patronato de un negrito liberto; arriveño, de 10 á 11 años de edad. Calle de la Paz núm. 17. 27 4p.

Aviso á los Celadores.

SE ha huido una mulata llamada Felipa el dia 26 del corriente, como de 40 años de edad, alta, flaca, color fulo, nariz regular, ojos chiquitos y encapotados; lleva un vestido blanco viejo y un pañuelo de merino punzó guarda angosta. Ha sido esclava del Doctor Aguiar y de la Sra. Da. Mariquita Cabrera. El que supiere de su paradero, y la entregase en la calle de Venezuela No. 61: recibirá una buena gratificacion. 27 3p

Best Kent Hops

A Small quantity of prime hops for sale just arrived apply to J. C. THOMPSON, 15 calle de la Paz.

Oblones

HAY de venta una pequeña cantidad de primera calidad, y se venden á un precio moderado. Ocúrrase á DIEGO THOMPSON, 15 calle de la Paz. 27—3p.

Cocinera,

SE necesita una que sepa cocinar regularmente ó bien sea para comprarla, ó para conchavarse, en la calle de la Floridad No. 130 darán razon. 27 3g

A los Celadores

Se ha huido, en la tarde de ayer, un chinito correntino de 8 á 9 años de edad: vestido con pantalon y chaqueta azul sin sombrero. El que lo entregue en la calle del Peru No. 13 será gratificado. 27—3p.

Baratillo,

DE ZUECOS DE SEÑORAS, *de tafilete á 30 pesos docena*; id. ordinarios *á* 10 *reales par*, se hallan de venta en la calle de la Universidad No. 51, al lado del Café de Marcos. mayo 27—4

Mudanza de domicilio.

LA casa de comercio de los abajo firmados se ha trasladado de la calle de la Victoria No. 148, á la de la Plata número 62.

24 3p PARLAME MACALISTER Y CA.

NOTABLE.

EN la calle de Potosí número 57, se exhibirá el dia 25 DE MAYO, un *Fenómeno* muy raro; es un ternero con dos cabezas, seis patas, cuatro de ellas naturales en las que está parado, y las otras dos en el lomo; igualmente tiene dos colas separadas una de otra, cosa nunca vista en la América— El que guste verlo pagará 4 rs. á la entrada de dicha casa. 23 3p

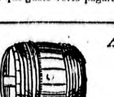

Aguardiente superior

DE 35 GRADOS.

Hay de venta unas pocas pipas, en el martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista número 107. 23 3p

Naipes muy finos.

SE acaban de recibir unos cuantos cajones, y se venden á precios cómodos, ocurriendo al martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista núm. 107. 23 3p

Cera blanca de la Habana.

RECIEN desembarcada, hay de venta una corta partida en el martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista número 107. 23 3p

AVISO.

En la Armeria de Richaud y Dimet, calle de la Plata número 111 y 113.

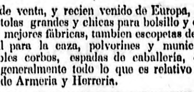

SE halla de venta, y recien venido de Europa, un surtido de pistolas grandes y chicas para bolsillo y de balas de onza, de las mejores fábricas, tambien escopetas de uno y dos tiros, morral para la caza, polvorines y municioneros de patente, sables corbos, espadas de caballería, cornetas y clarines; y generalmente todo lo que es relativo á su establecimiento de Armeria y Herreria. 23 30p

Maiz pisado.

ESTE artículo perfectamente beneficiado, y que su consumo es estendido en el pais, se halla de venta en la calle de la Universidad No. 80 y medio, y en la de la Paz No. 119. Está de mas recomendar las ventajas de este alimento sano, nutritivo, económico sabroso; preferible á casi todas las menestras por las cualidades mencionadas. Las familias que hacen el consumo, conocen bien la preferencia que merece. Se recomienda su uso á los Hospitales, cuerpos de la guarnicion, establecimientos públicos, de particulares, y casas de familias y en general á todas las personas aficionadas. Se hallará acondicionado en barricas, asegurándose que no esperimenta alteracion en su calidad aunque se conserve de un año para otro. Muchos señores almaceneros conocen ya su espendio y se les proviene que su beneficio ha mejorado considerablemente. 23 10p

AVISO.

En la calle de la Victoria No. 47½.

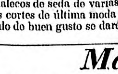
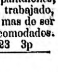

Se acaban de sacar un surtido de ropa hecha llegada de Londres, y que los caballeros sin salir de dicha tienda podrán vestirse completamente; hay zapatos, sombreros, guantes, y toda clase de ropa, como fraques, levitas, pantalones, chalecos de seda de varias echuras. El todo bien trabajado, los cortes de última moda y los colores variados, á mas de ser todo de buen gusto se dará á precios sumamente acomodados. 23 3p

Maderas.

EN el hueco de maderas calle de Cerrito núm. 14, estan recibiendo un cargamento bien surtido para esta plaza—á saber:

Tablas de pino de pulgada.
Tablones de idem de 1 y medio 2 3 y 4 pulgadas.
Tirantes y tirantillos de idem de varios tamaños.
Tablones de fresno de 2 3 y 4 pulgadas.
Tirantillos de Birch y Maplé.
Tambien hay para vender.
Caoba en trosos y tablones.
Chapas de caoba.
Tablones de roble.
Tablas de pino sin sangrado.
Idem de guinda.
Idem de chili.
Rayos de lapacho y algarrobo.
Postes de algarrobo.

Sauces, duélas de barril, beldozas, puertas y ventanas de rancho, y varios otros artículos por mayor y menor á precios muy acomodados. 13 30p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.